

# **La documentación medieval del priorato de Moraime (III): Convenio entre el priorato de Moraime y los vecinos del puerto de Muxía en el año 1338. Reinado de Alfonso XI**

---

**María Josefa Sanz Fuentes / José Enrique Benlloch del Río**

## **RESUMEN**

1338, noviembre, 26

El monasterio de San Xiao de Moraime (Muxía - A Coruña) y los pobladores del puerto de Muxía establecen una avenencia sobre los derechos y obligaciones que cada parte se compromete a mantener, referentes entre otras cosas, a la renta que los vecinos han de pagar al monasterio por los barcos que estuvieren en el puerto, por las casas que en él se levanten y habitaren y por los hornos que construyeren, involucrándose el monasterio en la defensa de los vecinos ante cualquier persona, entiéndase señor o institución, que intentase ejercer sobre ellos otra autoridad o señorío.

**Palabras clave:** Moraime, Muxía, casas, cabana, teja, barcos, impuestos, ataques, monjes.

## **ABSTRACT**

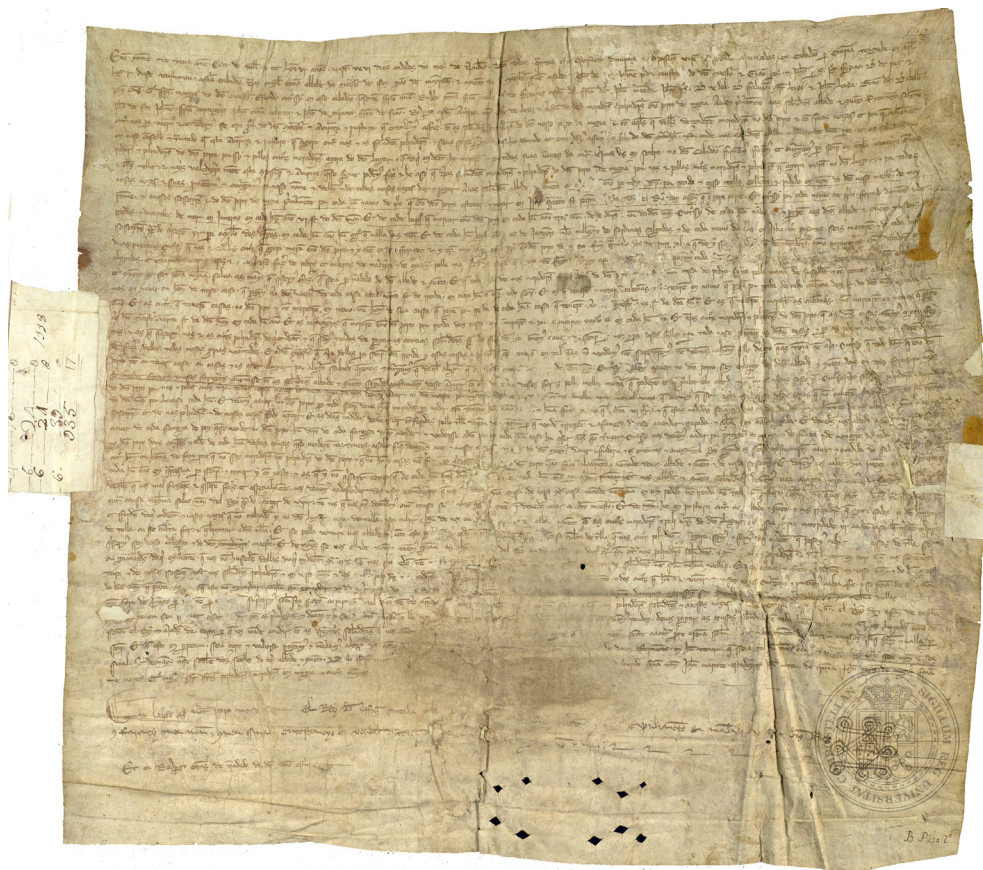
The monastery of San Xiao de Moraime (Muxía- A Coruña) and the inhabitants of the port of Muxía establish an agreement on the rights and obligations that each party undertakes to maintain regarding, among other things, the rent that the inhabitants have to pay to the monastery for the ships that are in the port and for the houses that are built and inhabited there and the ovens that are built. The monastery undertakes to defend the neighbours from any person who might try to exercise another dominion over them.

**Keywords:** Moraime, Muxía, houses, hut, tiles, ships, taxes, attacks, monks.

## MARÍA JOSEFA SANZ FUENTES

\*Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación “Notariado y construcción social de la realidad. Hacia una codificación del documento notarial (siglos XII-XVII). Referencia PGC2018-093495-B-100 y del Grupo de Investigación de la Universidad de Oviedo “Laboratorio de documentación Histórica (DocuLab)”.

### EDICIÓN



[Pergameo 14-1r]

A.- Pergamino AHUS, PERGAMINOS, Moraine-**Perg.14**. 26/11/1338. Dañado en algunas partes por manchas de humedad que hacen imposible la lectura del texto.

Enno nomne de Deus, amen. Era de mille et CCC LXX<sup>a</sup>VI annos et quot XXVI días andados do mes de novenbro.

[Sabe]am todos quantos este estormento d'aviinça *et* *conpossiçón* viren que seendo ajuntados en cabidoo *per* canpana tanguda en *aquel* / lugar dusse acostumou a fazer cabidoo, nós Miguel Eanes, abbade do monestero de San Gíao de Moyrame *et* o *convento* de d[ito] monestero, *convén* a saber Johán de [...] Johanne, prior craustra[...] do dito moestero, *et* Gíao Pérez *et* Johán Per[...]os, Pero Faganoi, Diego de Paz *et* / Ruy Eanes, *Gonçalo Fernández*, monges do dito moestero. Estando outrossy en ese cabidoo presentes Fernán Núñez, Rodrigo Eanes, Fernán Mo[...]la, *Domingo* de Figeiras, Affonso *Domingo*, Fernán *Domínguez*, Johán, mercador, Johán *Rodríguez*, *Domingo* Vidal, *Domingo* Falvao, Martín Leixa *et* Johán Leixa, Simón *Domínguez*, *Domingo* Abellón, / Johán de San Johane, Fernán, carniçeyro, Johán Eanes Belrreta *et* Johán de Carnota, Fernán de Simón, Rodrigo Affonso, Andreu Martín, Pay de Lexi *et* Affonso de Deus, moradores *et* pobradores enno porto de Mugía, avudo primeramente nos sobreditos abbade *et* *convento* [tra]tamento solemne <sup>15</sup> ontre nós *para* veermus *et* entendemus se era prool do dito monestero *et* aviinça *et* pustura que entendemus a fazer con os sobreditos pobradores do dito nosso porto de Mugía *et* con aqueles que delles deçenderen, moradores no dito porto, *et* con súas voces, *et* porque achamos en nosso consello *et* trautado que esta aviinça *et* pustura que agora ontre nós *et* os sobreditos pobradores *et* seus sosseçores [...]s hé trautado *et* entendemus a fazer que e prool do dito monestero.

Por ende nos sobreditos abbade *et* *convento* da huna parte *et* os sobreditos mo/radores *et* pobradores do dito porto, por sy *et* pollos outros moradores agora do dito lugar *et* que daqui endeant hý moraren *et* por todas suas voces, da outra, ajuntados en senbra no dito cabidoo, firmamus, fazemus *et* outorgamus *para* senpre en aquela maneyra que nós / *et* elles mellor *et* máys valedeyramente esta *conpossiçón* *et* aviinça quesse sigue podemos fazer; *et* hé assý:

Que nós, sobreditos moradores *et* pobradores do dito porto de Mugía, por nós *et* pollos outros moradores *et* pobradores que agora moran no dito lugar *et* por todas<sup>1</sup>/nossas voces *et* súas, prometemus *et* outorgamus en nosso nomne *et* delles *et* de todas nossas voces dar *et* pagar a vós sobreditos abbade *et* *convento* en cada hun anno *para* todo, senpre, por renda *et* çesso, talla, colleyta *et* pidido en nome do dito vosso moestero de Moy/<sup>10</sup>ramme, *et* a vossos sosseçores *et* do dito porto de Mugía, primeramente por cada hun navío de quila que enno dito porto estiver *et* morar en istío quareenta *soldos* pequenos desta moneda [d]el rey don Affonso que agora corre.

Et outrossy, por cada navío de quila fornido d'ommees *et* de / redes *et* d'aparellos de mar en inverno en cada hun anno VI *soldos* da dita moneda. Et de cada barquo que marear enno dito porto en cada hun anno, tres moravedís de X *dinerus* [m]oravedí da dita moneda.

1 Corregido sobre: todos.

Outrossy, de cada hun nabío den *et* pagen aos ditos abbade *et* convento *et* a seus / sossecores, quando<sup>2</sup> quisseren yr para o conçello, dos congros, en cada hun anno hun congro que valla dous morabetinos. Et de cada hun barquo enno [m]jes de janeyro, medo milleyro de sardinas salgadas, *et* de cada navío de quila en astío IIII<sup>o</sup> pixotas, seas mataren, *et* de cada barquo / dúas pixotas.

Outrossy, que nós *et* todo los outros que agora moran enno dito porto *et* y teen cassas *et* fornoes *et* y eran moradores aquel tempo que o dito porto de M[o]gia fuy queymado dos de Purt[u]gal *et* que de y s[...] tan ben mercadores commo carnyçeyros commo pescadores *et* alugados *et* encartados *et* que y casas *et* [...]u quisseren fazer de pedra *et* cubertas de madeyra *et* de molime, pella mar[...]ssa que agora ten frey Rodrigo a [...] façamus cada hun sen[...] rogo dos sobreditos abbade /<sup>15</sup> *et* convento *et* sen penna nenhuma, salvo as máys que quissermus fazer, que seia per mandado do dito abbade *et* convento. Et que cada hun de nós, moradores *et* pob[ra]dores do dito porto qu[...] hunna cassa de pedra feyta pella manera desusso dita, *et* con penaes alçados, marear/mos en navío, ou home de nossa cassa, que paguemus ao dito moestero de cada cassa atal viinte soldos de renda en cada hun anno para todo senpre. Et os que teveren *et* moraren cabannas *et* marearen en navío, que pagen por renda de cada cabanna dez soldos da dita moneda en cada hun / anno. Et os outros que teveren cassas no dito porto *et* non marearen en navío, nen home de súa casa, que pagen por renda de cada huna cassa que teveren ao [dito] moestero XXX soldos da dita moneda. Et os que toleren *et* moraren as cabannas *et* non marearen en navíos, que pagen / ao dito monestero viinte soldos da dita moneda en cada hun anno. Et os carnyçeyros que moraren enno dito porto, por renda das cassas en [que] moraren *et* por carniçaria XXXV<sup>e</sup> soldos en cada hun anno. Et nosoutros, moradores *et* pobradores do dito porto que as ditas cassas tenemus agora fey/tas, *et* as que fezermus nós *et* os outros pobradores daqui endeant, *et* que somus teúdos de pagar as contías sobreditas, seg[un]do sussodito hes, [d]evemus a aver para senpre para nós *et* para [n]ossos fillos *et* para toda nossa generaçon as ditas cassas *et* para as podemos vender *et* sopennorar /<sup>20</sup> *et* fazer dellas todas nossas propias voontades. Et o dito monestero que aja dellas para senpre [a] dita renda per essas cassas *et* per aquel preço [...] teveren en tal que as non vendamus nen sopennoremus nen deemus a home fillo dalgo que as tenna nen aja.

Outrossy, que todo home que enno dito / porto ten ou tever cassa ou cassas *et* as quisser alugar por alugueru sabudo, queremos *et* outorgamus que daquel alugueru que d[edes a] o dito moestero vi[...] da dita moneda.

Outrossy, [...]semus a aver no dito porto sen embargo dos ditos abbade *et* convento dous ou tres fornos, ou máys, / se mester fazer; *et* esses forneyros avénansse con os sobreditos abbade *et* convento segundo acostumaron desse aviiner con elles da renda desses fornos pella mellor manera que poderen *et* que pro ouber ao dito abbad *et* convento *et* a seus sossecores.

---

2 Corregido sobre: *que*.

Outrossy, nós, sobreditos pobradores *et* moradores do *dito* porto, por nós *et* pollos outros *et* por todas nossas vozes *et* cada huun de nós, *devemus* aa dar ao *dito* moestero por [...] ta[...]amentos, o mellor aver móvel vivo *que* oviermus *que* se[...]ta[ ...]; *et* os *que* non ouveren [...] *que* pagen tres *blancas* pequennas da *dita* moneda por loutossa cada *hun*. *Et* *devemus* a aver no *dito* porto *para* todo *senpre* dous *çelemins* marcados *para* medir o *pan*, tamanno huun [...]anno [...], *et* huna fanega en *que* cabean VI *çelemins*; *et* *que* estas mididas seian en las cassas do *dito* [*concejo*] a luamento de vós, abbade *et* *convento*, *et* de vossos /<sup>25</sup> *osseçores*, *et* de nós, pobradores, *et* de nossas vozes *quando* *aqueeçer*. *Et* as *ditas* mididas *deven* a seer *confferidas* pella tella dreyta de Moyrame *per* *que* venden *et* reçeben. *Et* a faneiga *dévesse* a vender rapada, *et* o *çelemín* sen [...] *achegada*. *Et* *devedes* vós, abbade *et* *conv[ento et vossos]* *osseçores* a aver de cada faneiga de *pan* *quesse* vender no *dito* porto *hun* *dínero* de cada faneiga do *queo* vender, *et* *vendersse* o *dito* *pan* en cada huna cassa, hu *quisser* *aquel* *queo* *trouzer*.

Outrossy vos *devemus* a adar por portagen de vino *et* de siderea *et* de vinagre de cada [t]onel *quesse* vender / no *dito* porto dous *açunbres et medio* de cada huna destas cousas *quesse* venderen nos tonees; a salvo *fique* demays a vos *et* a vossos *osseçores* en [...] do *dito* monestero d'aver *affiadoría et* os encoutos *et* a voz del rey, *segundo* os *senpre* *acustumastes* a aver; *et* a medida do sal.

Outrossy, se algún / outro home ou homes de fora parte, *que* non son moradores *nen* pobradores do *dito* porto *et* *que* non han y cassas *nen* fornos *quisseren* fazer [cassa]s no *dito* porto, *queas* *façan* a loamento *et* *voontade* de vós, abbade *et* *convento et* de vossos *osseçores*. *Et* *devemus* vos a adar huna *pitança* en[no *dito*] *monestero* / cada *hun* *anno* en Quareesma *para* *senpre*, *et* *comer* y *convosco*; *et* os *que* y non *quisseren* *comer*, *que* *dé* cada *hun* *çinque* *díner[os...]* en cada *hun* *anno* *para* [...] *pitança*.

*Et* nós abbade *et* *convento* sobreditos *devemus* vos a *anparar et* [...] *segundo* [n]osso *posse*[...] /<sup>30</sup> *daquelles* *que* vos mal *fezeren et* *quisseren* *fazer*; *et* *espeçialmente* vos *devemus* a *adefender* dos *nossos* *comendeyros*, *que* vos non *tom[en nen]* huna *coussa* do vosso *contra* vossa *voontade*, *nen* *ponan* en vós *pedido* *nen* *renda* *nen* *tall[a]* *nen* *pustur[a]* [...] a vós [...] *gunos* *nen* *f[...]* *as* *nen* / *outra* *coussa* *nenhuna* *salvo* *moneda* del rey *quando* *aqueeçer* de *viiner*, *nen* nós *que* vos non *demandemus* *outra* *coussa* *sen[ón]* *estas* *que* *s[en]* *a* *quí* *conteen* *que* *devedes* a dar ao *dito* *monestero*.

*Et* demays hé en *pustura* *ontre* nó[s o a]bbade *et* *convento et* vós pobradores *que* *agora* *sodes* no *dito* lugar / *et* *fordes* *daquí* *endeant*, *et* *vossas* *vozes*, *que* non *cubrades* y, no *dito* lugar, *casa* de *tella*; *et* *sea* *cubrir* algún de vós ou *quiss*[...] *abba[d et]* *convento* *con* os outros *moradores et* *pobradores* do *dito* lugar, o [...] *súa* *proopia* *outoridade* *yr* *aa* *dita* *casa* *que* *quisseren* *cubrir* / de *tella*, ou se *cuberta* *for*, *et* *quebrantar* a *dita* *tella*. *Et* se *pella* *ventura* vós abbade *et* [*conv*]ento *esto* *f[...]* *erdes et* *conssintierdes* *qu* [...] *cossa* *cuberta* de *tella*, *que* *nosoutros* *pob[ra]d[ores* *que]* *agora* *somus et* *formus* *daquí* *endeant*,

*que possamus* cubrir [nossas] cassas de tella, se / *quissermus*, sen vosso encargo et do dito<sup>3</sup> moestero.

Et demays, se nós abbade *et convento* teemus guan[ad]as algunas [...] del rey ou do açebispo ou doutro *qualquier contra* nós, pobradores *sobreditos et contra* [...] outros pobradores do dito lugar en cujo nome nos foremos, /<sup>35</sup> ou gaanardes daquí endeante, que vós non hussedes dellas daquí endeante *contra* nós, nen nos [...]eden nen [...]gades per ellas [...]nos sobre estas cousas *sobreditas nen sobre nenhuma* dellas.

Et *que* nós abbade *et convento* *sobreditos* en nosso nome *et* do dito mones/teiro *et* de nossos sosseçores et nós *sobreditos* pobradores *et* en nosso nome *et* dos outros pobradores *et* [mo]radores [no dito] lugar *que* ag[ora] son [...]llo den [...]mento *et* dos outros *que* han de venir *et* nossas vozes, outorgamus *et* prometemus aa boa fe *et* so penna de [...] *moravedis* / da boa moneda *que* peyte [a part]e *que* esto non aguardar a aquela *que*o aguardar *et* [...] *et* ag[uar]da[r ...], et en este estormento d'aviinça *et* *conpossiçón* son *conteudas*, *et* de [non] venir *contra* ellas *nen contra* nenhuma dellas [en ju]ýzo / *nen* fora de juýzo *per* n[ós] *nen* per [...] *supricarmus* sobresta razón ao papa *nen* a el rey *nen* ao arçibispo [...] *nenhuno* [...] salvo *aaque* nós, pobradores *sobreditos et* a nossas vozes [...] el rey don Affonso de Castella, / *que* agora hé, ou seu s[osse]çor *quisser* [vi]nir *contra* os privilegios *et* *doaçón* e husso [...] *monestero et* lle toma[re... ...] porto en *que* nós somos moradores *et* *pobradores*, *que* non seamus teúdos de vos pagar as coussas *sobreditas* [n]en cada huna dellas ata *que* vos livredes conno dito /<sup>40</sup> *senhor* el rey *et* ajades del carta *per que* nos mande acudir con as *dreyturas* *sobreditas que* vos avemus [...] parte *que* [...] esto veer, peyte aa outra parte a penna sobre[dita].

Et este estormento d'aviinça *et* *conpossiçón* fique firme *et* valla para / senpre.

Et *que* esto en *perpetuu* seia çerto *et* valiosso, rogamus *et* mandamus a Loppo Rodríguez, notario d[...]bir dous estormentos en hun tenor, *que* seia tal o hun *commo* o outro, *et* [...] en elles seu nome *et* seu / sinal. Et demays *que* se seelen dos seellos de nós, abbade *et convento*.

Desto foron *testemonias* [...] Lourido, Fernán Tomé, Johán Marcote, escudeyros; Johán Mateu da Crunna, Johan Miguéliz de Mugía, Fernán / de Vares, Gonçalo Miguéliz, Martín Fernández, pescadores, moradores en Mugía *et* outros muytos [...]. /

Eu Loppo Rodríguez, notario por noso *senhor* el rey don Affonso en toda [...] fuy presente [...] e a pidimento *et* a mandado das *sobreditas partes* /<sup>45</sup> *confirmemy con* meu nome *et* con meu sinal en *testemoyo* de verdad, *ques* atal [...] meu (Signo).

Et eu, Rodrigo Eanes, de mandado do dito notario, *escriví* [...]

3 Tachado: comendeyro.



[Pergameo-14-1v]

Al dorso:

Conzierto entre Morayme y los pobladores del puerto de Mugía en que se obligan a pagar por renta, zenso y talla y colecta y pidido de cada navío de quila que estuviere / en el puerto de Morayme quarenta monedas pequeñas de las del rey don Alonso, y de cada navío de quila redondo y aparejos de mar seis florines, y de cada barco que mareare tres mara/vedís de diez dineros en maravedí, y los navíos que pescaren en invierno veinte<sup>4</sup> mil[eiros] de sardinas, y otras tantas pescadas, y otras cosas. Hízose este conzier[to] / año de mil trezientos y setenta y seis, a veintiuno días del mes de julio.

Carátula de carpetilla: Morayme / Mazo 4 – Pieza 47.

4 El documento dice “medio milleiro”.

Concierto que hizo el Monasterio de / Moraime con los vecinos de Moraime, / digo de Mugía, en el cual se obliga/ron estos a pagar cada un año a dicho / monasterio por renta, censo, talla, coleita / y pedido, por cada navío de quilla que / estuviere en el Puerto de Moraime 40 mone/das pequeñas del rey don Alonso; por cada uno / ídem redondo y aparejos de mar seis florines; por / cada barquo que marease, tres maravedís de diez dinei/ros en maravedí; y los navíos que pescaren en / janeiro medio milleiro de sardinas saladas con / otras más derechuras que se espresan. / Año de 1376.

## JOSÉ ENRIQUE BENLLOCH del RÍO

### CONSIDERACIONES

#### CONTEXTO

Moraime es actualmente una parroquia del ayuntamiento de Muxía (A Coruña), que en su trayectoria histórica tuvo un peso más importante que la capital municipal. Es decir, este **priorato** y su **coto**, otorgado por Alfonso VI, del que se conserva su documentación desde el siglo XI, mantenía, entre otros lugares, en su órbita al puerto y villa de Muxía.

“La concesión de las cartas de coto supone los aspectos siguientes: En primer lugar, la delimitación de un espacio de amplitud variable. En segundo lugar, la inmunidad del espacio acotado. Y por último, el derecho a ejercer, por parte de los señores, funciones propias del poder público y acaparar las rentas derivadas de ese ejercicio”<sup>5</sup>.

Estas entidades menores tenían una función importante como centros económico-espirituales de las grandes abadías, a las que les rendían cuentas y aportaban la pecunia correspondiente. Tenían iglesia propia, recibían huéspedes, podían tramitar sus propios pleitos, etc. En el caso de Moraime, esto se cumple y además disponía de mayordomo, juez ordinario para esta jurisdicción y de escribano del coto, que unas veces era nombrado por el propio prior, cabeza de la entidad monástica, con previo poder de Valladolid, y en otras ocasiones designado por la Congregación vallisoletana. Los litigios podían ser con los naturales de su dominio o con los de las vecindades. Una actividad burocrática que destaca sobre las demás es la concesión y cobro de foros a matrimonios o colectivos de varias personas, mayoritariamente residentes en dicho coto.

---

5 Portela Silva, Ermelindo. y Pallares Méndez, M<sup>a</sup> Carmen. (1993:169).

“En resumidas cuentas, el priorato, en cuanto a delegación administrativa del monasterio, podría ser concebido como una célula económica dotada de cierta capacidad de autoorganización, de acuerdo con el status, siempre especial, que le confería su situación periférica de dominio”<sup>6</sup>.

“La administración del monasterio se configura en torno al abad -y el prior, en su ausencia-, quien, aunque debe tener en cuenta el consejo de sus compañeros de claustro y las prescripciones del Capítulo General, decide en última instancia”.

“El abad se constituye en el máximo responsable de la abadía y en el representante de la comunidad, que como tal es sujeto de derecho, pero, sin embargo, no tiene entidad jurídica”<sup>7</sup>.

Su figura, como delegado de la casa matriz, en esencia abarcaba tres campos: el jurisdiccional, el señorial y el eclesiástico. El primero similar a los desempeñados por señores laicos, en el sentido de la autoridad sobre las personas de su término. El segundo referente a los impuestos a percibir. Y el tercero, el propio del ámbito religioso de los frailes del hábito negro.

Y los campesinos, “primero como usufructuarios de sus propios bienes, y después – desde el siglo XIII en adelante en que se generalizan los contratos agrarios, principalmente el foro – como usufructuarios de bienes ajenos, los cedidos por cada entidad, es decir, como foreros, entran en la dinámica feudal (...) Pero además, en los contratos forales observamos una exigencia fundamental y es que el campesino se convierte en «vasallo» del monasterio”<sup>8</sup>.

En compensación, el monasterio en la Baja Edad Media, cuando por distintas circunstancias climatológicas o excepcionales, los labradores foreros no podían afrontar los compromisos adquiridos, aminoraba temporalmente las cargas y hacía una defensa y amparo a favor de aquellos.

El contenido del **pergamino** viene a ser como una especie de radiografía sobre la situación del puerto de Muxía con respecto al priorato de Moraime, en este período de crisis y cambios sociales de la Baja Edad Media.

Las dificultades, en este siglo, están vinculadas a diversos factores económicos, demográficos, desplazamientos de población, fiscales y de salud, agravados por las varias pestes que asolan la península, etc. Como dice Valdeón que: “En otras ocasiones se utiliza el término crisis para definir un proceso de larga duración. Precisamente éste suele ser el sentido de

---

6 García González, J. J. (1972:49).

7 Mariño Veiras, Dolores (1983:122).

8 Durany Castrillo, Mercedes (1993:99).

la expresión «crisis bajomedieval» o «crisis del siglo XIV», o más aún «crisis del feudalismo». Aquí la crisis engloba un conjunto mucho más vasto de fenómenos y, al mismo tiempo, se refiere a un largo período de tiempo en el que aquéllos se desarrollaron”<sup>9</sup>.

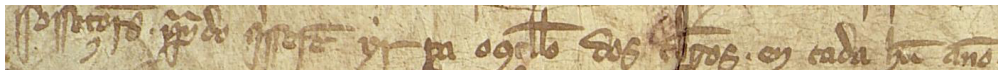
Es, el **documento** que examinamos una suerte de listado de contenido *fiscal* que el cenobio establece de manera exhaustiva sobre los vecinos de la villa marinera. Es decir, una presión económica, típica de los señoríos, que en aquel momento instauraba sobre sus feudatarios.

Los disturbios sociales que, en el siglo que nos ocupa, ocurren en Europa y en la península responden a las nuevas obligaciones contributivas. “El motivo central de la protesta campesina reside, sin duda, en la imposición a las poblaciones rurales de nuevas obligaciones fiscales por parte de los señores o de un estado territorial en vías de afirmación”<sup>10</sup>.

Y las revueltas, que las hay entre el vecindario marinero y el priorato moraimés, no están en este momento documentadas, pero sí larvadas y afloran al inicio del siglo XVI, cuando la jurisdicción muxiana estaba bajo la autoridad arzobispal de Santiago. Desórdenes con cierta violencia, recurridos ante la justicia de su tiempo y encabezados por Roy Baamonde “juez de dicho puerto de Mugía, que cortó la horca principal del dicho monasterio de Morame y *que* cabo del syenpre tubo (...) y visto con sus ojos, *dice el testigo, derrocada y cortado el palo travieso de arriba* y se izo en él **suçiedades** (...) vydo, *continua declarando*, que salieron mucha multitud de hombres e mugeres **moros e moras** de la dicha villa”. Es decir, un conflicto por la defensa jurisdiccional de Muxía, en el que los pescadores utilizan el repique de las campanas de la iglesia para la concentración vecinal y el uso de las armas que tenían para la defensa contra la piratería.

## EL CONÇELLO

El puerto del “conçello” resalta en el acuerdo, en la línea 12, en que cada barco o navío que aporte/arribe al de Muxía pague su canon: “Outrossý, de cada hun nabío *den et pagen aos ditos abbade et convento et a seus/ sosseçores, quando*<sup>11</sup> *quisseren yr para o conçello, dos congros, en cada hun anno hun congro que valla dous morabetinos.*”



[*quisseren yr para o conçello, dos congros, en cada hun anno*]

9 Valdeón Baruque, J. (1984:1047).

10 Iradiel Murugarren, P. (2004:15).

11 Corregido sobre: *que*.

Para el prior, su puerto de embarque y desembarco de productos o alimentos es el de la playa de **Area Mayor**. Sin embargo, se adjudica la potestad de cobrar por la actividad portuaria de la villa muxiana de aquellas embarcaciones que lo hagan allí. Si anteriormente resaltábamos los conflictos por los límites jurisdiccionales terrestres entre priorato y villa, aquellos volverán a reaparecer por los términos marítimos en el siglo XVI.

“En *Galicia* la organización municipal no tuvo gran arraigo, a diferencia de los que ocurría en Castilla en el Antiguo Régimen, si exceptuamos las ciudades y algunas villas semi-rurales, como pone de manifiesto el hecho de que al iniciarse la formación de los ayuntamientos constitucionales sólo existían 57 ayuntamientos, siendo así que existían 656 jurisdicciones y cotos”<sup>12</sup>.

Muxía seguirá su organización jurisdiccional como concejo y regimiento durante el Antiguo Régimen. Nombrará cada primero de enero, en la iglesia de Santa María, un alcalde ordinario y dos regidores, un procurador general elegido por la comunidad, y los repartos de impuestos que tocarán a los vecinos cuando corresponda. Contará con un escribano de número autorizado por el arzobispado de Santiago, previo examen ante el Consejo Real, y más tarde, por delegación, en la Real Audiencia de Galicia.

## EL PUERTO

En la línea cinco del documento que nos ocupa se manifiesta claramente la posesión y **titularidad** del puerto por parte del monasterio: “**do dito noso porto de Mugía**”.



[do dito noso porto de Mugia]

12 Gallego Domínguez, Olga. (1991:83).

## Tabla de tributos correspondientes a los barcos

1338	Por renta	Cantidad	Observación
1338	Por cada hun navío de quila que enno dito porto estever et morar en istío quareenta soldos pequenos desta moneda [d]el rey don Affonso que agora corre.	40 Soldos <sup>13</sup> ( <i>sue-dos</i> ) monedas pequeñas	Un <b>navío de quilla</b> que morase en verano en el puerto de Muxía.
1338	Por cada navío de quila fornido d'ommees et de/ redes et d'aparelllos de mar en inverno en cada hun anno VI soldos da dita moneda.	6 Soldos	Un <b>navío</b> , con <b>hombres y redes</b> : Cada año.
1338	Et de cada barquo que marear enno dito porto en cada hun anno, tres moravedís de X dinerus [m]oravedí da dita moneda	3 maravedís 10 dineros = 1 maravedí	Un <b>barco</b> : Cada año.
1338	Cada hun nabío denet pagen aos ditos abbade et convento et a seus/ sosseçores, quando <sup>14</sup> quisseren yr para o conçello, dos congros, en cada hun anno hun congro que valla dous morabetinos.	Al abad: 2 congrios cada año. Un congrio = 2 maravedís	Un <b>navío</b> : Cada año.

13 Soldos / sueldos. Moneda medieval. “El sistema monetario medieval de libras/marcos/sueldos/dineros **no era real**. Es decir, **no existían necesariamente** monedas de 1 dinero o de 1 sueldo (a veces sí, pero no era lo normal). Se trataba únicamente meras unidades de cuenta. Entonces ¿con que se pagaban las transacciones? Cada príncipe acuñaba las monedas con la cantidad de metal que les parecía conveniente en función de sus circunstancias particulares.” CARLOS RODRÍGUEZ-FLORES (2015.11.02). [Consulta 07.07.2021. La **negrilla** no está en el texto del autor].

### Orientativo

Blanca < dinero < soldo / sólido < maravedí < libra. Todos valores son indicativos y como unidades de cuenta.

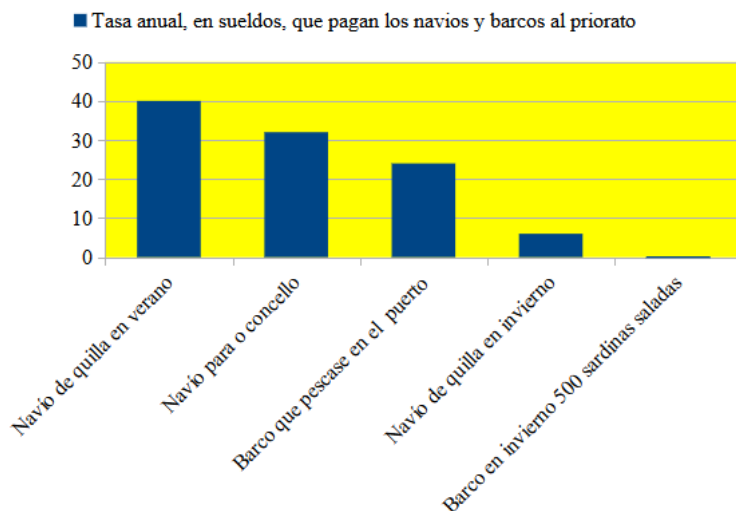
3	Blancas	Año 1265	≈ 2 Dineros
1	Soldo	Año 1330	≈ 8 a 10 Dineros
8	Soldos	Año 1330	≈ Maravedí
20	Soldos	Siglo XIII	≈ Libra
240	Dineros	Siglo XIII	≈ Libra
25	Maravedís	Año 1312-1330	≈ Dobra

14 Corregido sobre: que.

1338	Et de cada hun barquo enno [m] es de janeyro, medo milleyro de sardinas salgadas	Medio millar de sardina salada	Cada <b>barco</b> que capture en el mes de enero.
1338	Et de cada navío de quilla en astío III <sup>o</sup> pixotas, seas mataren,	En verano 4 pixotas.	Cada <b>navío de quilla</b>
1338	Et de cada barquo / duas pixotas.	En verano 2 pixotas	Cada <b>barco</b>
1338	Et que cada hun de nos, moradores et pob[ra]dores do dito porto qu[...] hunna <b>cassa de pedra feyta pella manera desusso dita, et con penaes alçados, marear/ mos en navío, ou home de nossa cassa</b> , que paguemos ao dito moestero de cada cassa atal viinte soldos de renda en cada hun anno para todo senpre	20 Soldos	Por cada <b>cassa</b> y marear en <b>navío</b>

GRÁFICO 1

Tributos anuales de barcos y navíos que intervienen en el puerto de Muxía.



## LA VILLA y POBLACIÓN

La **situación jurisdiccional** sobre el puerto de Muxía mudará en 1346, cuando Alfonso XI, por carta con sello de plomo otorgada en Ávila el 20 de agosto, escribe: “tomamos para Nos el puerto que disen Mongia et por que fallamos que el dicho lugar no avia fuero por do se judgasen Nos por bien de les dar fuero de Benavente por do usasen et fuesen judgados et agora tenemos por bien que ayan el fuero que an los de la Cruña, a salvo syn que a Nos e al abad de Sant Jullan de Moyrame los derechos que Nos et el dicho abad avemos et solemos aver del dicho logar...”<sup>15</sup>.

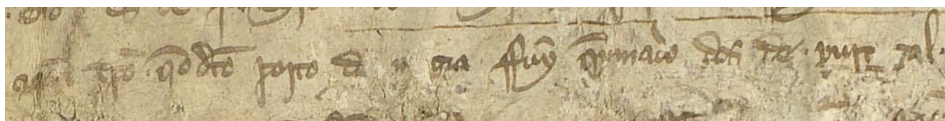
Otro dato a subrayar es la relación de los vecinos de la villa que están presentes en la redacción de este documento de concordia o convenio. En total 23 hombres, y suponiendo que cada uno representase a un hogar, estimando una media de 4,6 personas por el mismo, serían = 106 personas en la villa de Muxía en este año.

## ATAQUES

La villa y el puerto, en estos años, sufren algunos ataques de los portugueses y que son mencionados por la documentación de la época.

Uno de ellos consta en este pergamino en la línea 13, del que se desprende que se realizó antes de 1338. Se dice textualmente: *aquel tenpo que o dito porto de M[o]gia fuy queymado dos de Purt[u]gal.*

El documento no esclarece más, pero el hecho es de la suficiente entidad como para que los vecinos de la villa, como hemos aportado en anteriores investigaciones,<sup>16</sup> se equipen con “armas ofensivas y defensivas” contra este tipo de agresiones, a la orden de un capitán de costa y mar, de la villa de Muxía.



[aquel tenpo que o dito porto de M[o]gia fuy queymado dos de Purt[u]gal]

Otro ataque, de no tanto calado, pero de igual inseguridad para los moradores del pueblo, figura en la Crónica de D. João I, cuyo primer diploma en el ejercicio de sus funciones de regidor y defensor del reino aparece expedido en Lisboa en el año 1384. Crónica que

15 AHSP-ANTEALTARES. Libro de Privilegios. *San Martín* Tombo nº 131.

16 Benlloch del Río, J. E.(2013:32).

Fernão Lopes llevó a la imprenta en 1644, y en la cual cita: “Como as gallees foram correr a costa de Galliza, e do que lhe aveo em sua viagem” Capítulo CXXIV.

“E corremdo a costa de Galliza, chegarom primeyro a Bayona de Minhor, castello fraco e pequeno, e por lhe nom queimaren a pescaria, derom quatro çemtos francos. E depois se foram a Mugia que he pescaria sem fortelleza, e queymarom hi dous navios que estavom no stalleiro.

Dalli partirom pera a Crunha, e por lhe nom queimaren a pescaria, lhe derom seis çemtos francos.”<sup>17</sup>.

Esta incursión, que había partido de Oporto en la primavera de 1384, posiblemente por el mes de mayo, estaba comandada por don Pedro Enríquez de Castro, conde de Trastámara y Señor de Lemos y Sarria.

En la singladura, después de ciertos asaltos a algunos puertos de la costa gallega, llegaron a la ciudad de Betanzos para también atacarla y realizar sus saqueos, llevando a cabo desde este lugar el retorno de las naves a la ciudad portuguesa de partida, para celebrar en ella la víspera de san Juan, una gran fiesta tradicional para los portuenses.

Como síntesis, es obligado remarcar que estas correrías, razzias, etc., de distintas nacionalidades, generaban dolor y miedo en las villas de la costa. No se pueden ignorar el drama y la tensión que estos ataques piratas causaban a nuestros antepasados.

Tenemos constancia de que, pasados los años, en el siglo XVIII, los vecinos estaban al acecho y vigilaban esta costa para reclamar del Capitán General de Galicia las ayudas de armas para la defensa contra los navíos moros. Calculaban los de Malpica que entre 20 ó 30 navíos merodeaban su costa “de que se puede recelar yntenten alguna obstilidad en el País” y eso comportaba, y tenemos documentados estos hechos, que en los ataques muriese algún habitante, secuestrasen a adultos e incluso a niños. Hay que recordar, **entre otras**, la táctica empleada por los saqueadores para amedrentar a sus víctimas, que consistía en fondear durante unos días o una semana en la ría de Muxía a la espera oportuna para llevar a cabo las vilezas. Pero estos actos, por su relevancia y consecuencias, merecen un capítulo aparte.

Se establece en este compromiso que el prior y los demás monjes del convento acudan a defender (*devemus vos a anparar... daquelles que vos mal fezerenet quisseren*) la villa y puerto, frente a los señores de otras jurisdicciones, pero en el documento no figuran los medios ni los cauces para la defensa contra el invasor que lo haga por mar. En este sentido, los habitantes de la localidad no tenían más remedio que la autodefensa, como está constatado en lo que respecta a datas posteriores.

17 Lopes de Almeida, M. e Magalhães Basto, A. (1990: 243). (Vol I).



[especialmente vos devemus a adeffender dos nossos comendeyros]

## LOS MONJES

Son ocho los monjes presentes en la reunión del cabildo para la aceptación de esta concordia, y que conviven en el convento de Moraime. Un abad, un prior claustral y seis monjes. A esto hay que añadir otro que vive en una casa de Muxía. Es decir, en total son 9 religiosos los que se citan en este documento. Otra particularidad es que en la dirección del cenobio están presentes un abad y un prior claustral como adjunto o ayudante, el cual interviene en ausencia del abad. Ambos aspectos, tanto la cantidad de monjes como la de su organización, deben enfatizarse, porque esta circunstancia no será la habitual en la jurisdicción.

## LOS ALIMENTOS

La alimentación de los monjes benedictinos nace pautada por San Benito a principios del siglo VI, pero a mediados del siglo XIV se notan en la Península ciertos cambios; por ejemplo, en la provincia benedictina de Toledo se incluye un mayor consumo de carne, permitiendo adquirirla varias veces a la semana; es decir, comer carne ya no era una excepción. “Tal situación fue sancionada canónicamente por el Papa Benedicto XII por medio de su célebre bula «Summi Magistri», conocida más comúnmente con el sobrenombre de «Benedictina», por la que autorizaba el consumo de carne los lunes, martes, jueves y domingos, excepto en Adviento, Septuagésima y Cuaresma. (...) En términos generales, los cenobios servían carne a su mesa unos 160 días al año.

También el pescado jugaba un papel muy importante en el conjunto de la dieta alimenticia de los hombres que formaban parte de las entidades que protagonizan este trabajo. (...) se mencionan tres platos «que serán de sopas, berzas u otra cosa semejante; pero los domingos, martes, jueves y sábados dará el celerario una ración de peces»<sup>18</sup>.

De manera aclaratoria, hay que recordar que “los monjes, rentistas y señores de tierras y hombres, tenían su dieta asegurada, algo a lo que la inmensa mayoría de la población no podía aspirar”<sup>19</sup>.

18 García González, J. J. (1972:91-92).

19 Andrade Cernadas, José Miguel. (2009: 45-64).

Para poder cuantificar el gasto en alimentación por persona conventual, tenemos que recurrir a datos por comparación: “(...) las cifras destinadas a la alimentación de los racioneros en el monasterio de San Juan de Burgos permiten fijar en 6,83 dineros novenes el gasto diario por individuo. (...) desglosada así: 1,53 para pan, 3,80 para el vino y 1,50 para viandas, pescado y conducho. (...) correspondía una asignación anual de 250 maravedís”<sup>20</sup>.

“Aunque, como acabamos de ver, la carne no estuvo totalmente ausente de las mesas de los monjes, el pescado se presentaba como la gran alternativa proteínica ante el rechazo de ésta. Además, la abundancia de fechas de ayuno en el calendario litúrgico ayuda a explicar la fuerte presencia de pescado en la dieta de los cenobitas. Hay aún otro factor importante para valorar del todo la importancia del pescado en la dieta monástica: su prestigio espiritual”<sup>21</sup>.

La sardina salada aparece citada en este manuscrito, como un tributo a entregar al cenobio por el mes de enero, en la cantidad de medio millar. Y como derivado de la sardina, está el saín (grasa de la sardina que se emplea como aceite, para el alumbrado). Otros pescados señalados en esta contribución para la manutención de los monjes son el congrio y la merluza (*pixotas*).

## **La pitanza**

Se define la pitanza, como la “distribución que se hace diariamente de alguna cosa, ya sea comestible ó pecuniaria. Covarr. dice se llamó Pitanza quasi Petanca, á *petendo*, porque se puede pedir justamente, ó quasi Piétanza, por ser piedad, charidad y limosna (...). Todo los Obispos, Clérigos, Frailes y Monjas... pueden tomar sin pecado las *pitanzas*, limosnas y salários, que por pia costumbre ó ley natural, divina o humana, se deben á los que tal ó tal obra espiritual hacen”<sup>22</sup>.

Cabe también recalcar que “Las pitanzas fúnebres fueron una tradición con sólida raigambre en Galicia. En la documentación medieval están muy bien documentadas y es bastante frecuente que los destinatarios de esa comida, en honor o recuerdo de un difunto, fueron los monjes”<sup>23</sup>.

“En ocasiones, los extras de alimentación partían de una obligación contraída por el abad o alguno de sus oficiales. Sabemos que el superior de Silos regalaba el convento con 10

20 García González, J. J. (1972:97).

21 Andrade Cernadas, José Miguel. (2009: 45-64).

22 **Pitanza**. RAE NTLLE. ACADEMIA AUTORIDADES 1737.

23 Andrade Cernadas, José Miguel. (2009: 61).

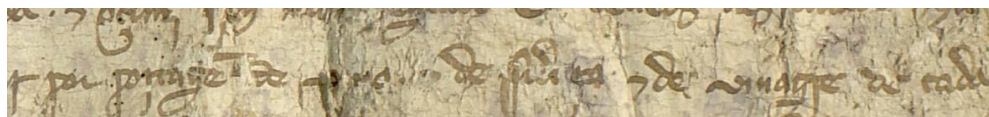
días de pitanza especial al convento, deferencia que representaba para sus arcas un desembolso aproximado a los 400 maravedís<sup>24</sup>.

En el caso de Moraime, es una comida colectiva que se celebra anualmente, por cuaresma, en el monasterio y compromete a los vecinos de la villa a su asistencia, penando con cinco dineros a los ausentes que tengan tal compromiso de acudir.

Este priorato tenía otra fuente de ingresos alimenticios muy interesante, los de la jurisdicción terrestre, que como es obvio no se citan en el pergamino estudiado. Pero, someramente se deben mencionar, por aparecer en los foros que se les asignaban a los vecinos del coto. Son ferrados y cargas de trigo o de centeno, de una a cuatro gallinas, o algún carnero. Suelen hallarse en aquellos foros, como pago anual al priorato, a lo largo de los siglos XVI y XVII. Esto se ve en la autorización que recibe de la Congregación de Valladolid en 1640, para que cobre en los foros: por los precios del pan y vino maravedís, gallinas, puercos y otros caudales. Y reitera “quantías de maravedís, e pan e bino e gallinas e puercos e otras adalas<sup>25</sup>”.

Están aludidos en el pergamino una serie de alimentos sujetos a tributo, como son el vino, la sal, el vinagre y la sidra, etc.

La sidra, esta bebida alcohólica de consumo relativamente habitual, es poco frecuente encontrarla citada en la documentación que manejamos. Sí en cambio, aparecen nombrados los terrenos llamados **pumares, pumaradas**, como plantíos de manzanas. Hay que subrayar que en algunos conventos benedictinos, en sus elencos de bienes, a veces suelen citar sus lagares.



[...de sidra e de vinagre de cada [t]onel]

Y es de resaltar que la sidra sí está mencionada en el Códice Calixtino, en el que textualmente refiriéndose a Galicia, se dice: “*Es escasa en pan, trigo y vino, pero abundante en pan de centeno y sidra, bien abastecida en ganados y caballerías...*”<sup>26</sup>.

24 García González, J. J. (1972: 94).

25 **Adahala**. Voz antiquada. Vease Aدهألا. Adehala. Aquello que se saca gracioso, añadido al precio principal de lo que se compra o vende: o lo que se agrega de emolumentos fuera de la paga principal, o salario que se da por servir algún empleo. Es voz Arabiga, y viene del verbo Dehale, que significa sacar alguna cosa. Antiguamente se decía Adahala. RAE. Dicc. Autoridades 1726 (A – B).

26 Códice Calixtino. Libro V. Capítulo VII. Siglo XII.

Algo más tarde, hacia finales del siglo XV, ciertas villas de la costa del oeste de Galicia como Finisterre o Muxía, que pertenecían al arzobispado compostelano, estaban sometidas al pago de tributos de los alimentos que se negociaban en sus puertos, llegando incluso a tener que hacerlo sobre los que se recogían de las naos naufragadas.

En Finisterre año 1491.

Vino de la nao quebrada, Su Señoría.

Yten tiene el dicho señor en la dicha villa, çierto vino que se ovo de una nao que ay quebro, el qual tiene cargo Anton Martines, veçino de la dicha villa, del qual resçibi para el pago del dicho vino quatro mill e çient maravedis. Hazeseme cargo dellos, quebro el año de noventa e uno<sup>27</sup>.

En **Muxía año 1487-1491.**

Cosas de la nao quebrada. **Mogia**

Yten la media diezma que ovo el año de noventa e uno de la nao que quebro en el dicho puerto que venia de Frandes asy de la tapeçeria, paños, olandas, lienços de persilla /...

Yten tiene dicho señor arçobispo el maiordomadgo de la dicha villa de Mogia de las penas de casas e barcos e tocaje del vino, lo qual tovo arrendado el año de LXXXVII, Alvaro Cordero...<sup>28</sup>

A mediados del siglo XVI, en el puerto de Muxía hay una cierta actividad comercial con alimentos foráneos: aceite, vino blanco de Jerez, cáñamo, sal, canela, higos, etc. Figura como uno de los compradores el prior de Moraime fray Pedro de Nájera, que adquiere para su convento unas pipas de vino de una nave bretona por el precio de 70 reales de plata.

## LAS CASAS

En líneas generales, observamos que en el documento que estudiamos aquí se hace mención a dos tipos de viviendas: las casas y las cabañas (*cabañas*). Ambos tipos pueden estar bajo la autoridad del prior moraimés o pueden ser de titularidad de algunos vecinos de la villa. En el primer caso, el abad impone una serie de condiciones y abonos a los inquilinos que deberán respetar, según las cláusulas recogidas en esta concordia. Así, los que desearan hacer una casa, de piedra por la costumbre habitual, con penal alzado, estarían obligados a colocar la cubierta de madera y de molime, y aquellos a quienes les

---

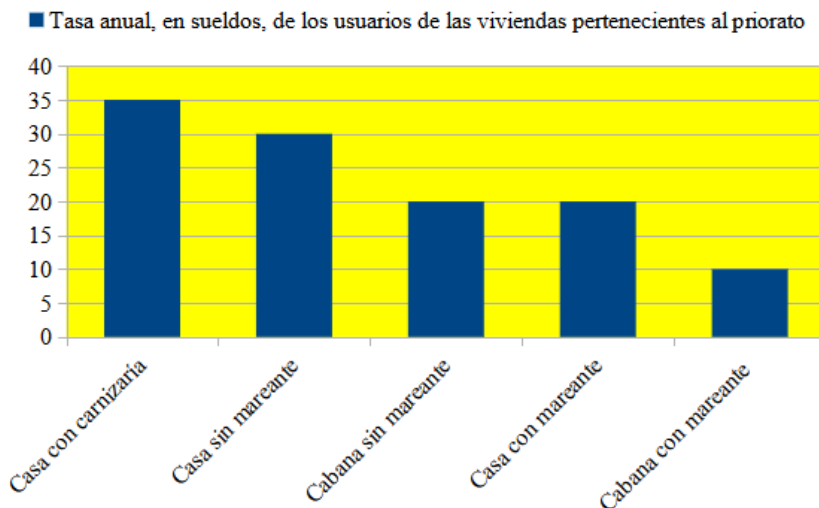
27 Vázquez Bertomeu, Mercedes. (2002: 270).

28 Vázquez Bertomeu, Mercedes. (2002: 271).

era ordenada o mandada la construcción por el abad y mareasen en navíos, pagarían 20 sueldos anuales. En cambio, los habitantes de cabanas, aún trabajando igualmente en navíos, abonarían 10 sueldos al año.

Los no mareantes tenían un costo anual mayor, con respecto a aquellos: 30 sueldos los que vivían en casa y 20 los que usaban cabanas. Los que por alguna razón alquilaban su vivienda, tenían la obligación de tributar al priorato entre 6 y 9 sueldos.<sup>29</sup> En cuanto a los carniceros que morasen en ese puerto, por la casa y la carnicería, tenían el compromiso de pagar 35 sueldos.

Presentamos lo expuesto, de manera gráfica



**Tributos anuales de los inquilinos de Muxía.**

<sup>29</sup> El documento está dañado en esta parte y solamente se aprecia VI, es decir que oscilaría entre 6 y 9 sueldos.

El documento, además, añade una cláusula: que aquellos otros hombre u hombres foráneos, que no son moradores ni pobladores de dicho puerto y no tienen casas ni hornos, y que quisieren construir casas en él, necesitarían la aquiescencia del abad y convento y/o de sus sucesores.

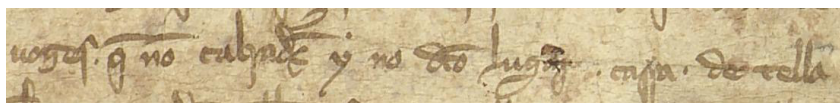
En este sentido, a veces suele encontrarse en los foros de este convento la obligatoriedad de la construcción de alguna casa en los terrenos aforados por parte de los foreros. Tenían que asumir ese compromiso.

**La teja / tella.** Este elemento tan importante para la cubierta de las casas, por su impermeabilidad y duración, tiene especial significado en el capítulo que nos ocupa.

En el derecho romano, y siguiendo la recopilación del emperador Justiniano (siglo V-VI), había una serie de caracteres especiales en los actos jurídicos, que, para el caso que nos ocupa, resumiremos en tres objetos: “la lanza, (*hasta*) como símbolo de la propiedad en un pueblo guerrero, (...). Así el terrón del campo (*gleba*), la teja sacada del edificio (*tegula*), era presentada delante del pretor para cumplir bajo este símbolo de la cosa inmueble litigiosa, las formalidades ordenadas, (...). El derecho romano puro, el verdadero derecho civil está lleno de estos signos y objetos simbólicos que intervienen para dar cuerpo perceptible y material á los actos jurídicos y al objeto á que ellos se dirigen”<sup>30</sup>. “Reina aquí el símbolo; aquí figuran la lanza, el terron, la teja y las otras representaciones materiales de las ideas ó de los objetos”<sup>31</sup>.

Es pues, la teja, un símbolo de propiedad de la casa, signo de que hasta donde llegaba la teja, hasta allí llegaba la casa, y por lo tanto la propiedad privada, frente a la propiedad comunal.

A este respecto hay muchos testimonios etnográficos, tanto en el País Vasco como en Navarra, relacionados con la teja. En el nacimiento o fallecimientos de niños, en la muerte de los adultos, con las divisiones hereditarias, etc. “Una de las marcas que recordaba este estatus de comunidad en los tejados de las bordas de los pastores era que no podían ser de teja, pues era símbolo de propiedad privada”<sup>32</sup>.

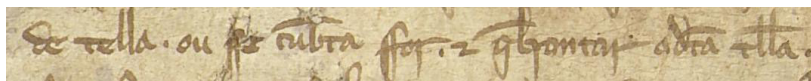


[vozes, que non cubrades y, no dito lugar, casa de tella]

30 Ortolan, Mr. (1847: LXV).

31 Ortolan, Mr. (1847: XCVIII).

32 Rementeria Arruza, Dani. (2005).



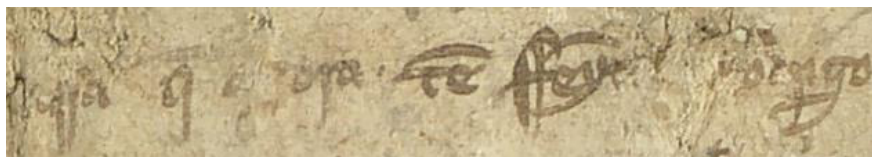
[de tella, ou se cuberta for, et quebrantar a dita tella]

Vista la introducción precedente, se entenderá mejor la cláusula que se estipula en esta concordia, por la cual el abad Miguel Eanes les **prohíbe a los vecinos** de Muxía el **empleo de la teja** para cubrir las techumbres de las casas que **no eran de su propiedad**, así como la capacidad abacial **para quebrar** las tejas de aquellos que se atreviesen a usarlas en casa pertenecientes al convento. Las casas de los vecinos solamente en éstas se podían tapar, como hemos visto anteriormente, con madera y molime.

Como epílogo a los temas económicos de Moraime, debo decir que los libros de esta materia, hasta donde tengo información, y para este período histórico, no están localizados y a disposición de los investigadores. Es posible que algunos de otras datas posteriores estén en manos de particulares.

Y esa falta de fuentes documentales primarias, me obliga a recurrir a otras vías para tener información orientativa de la recaudación media, global, por monje, de otros monasterios de España: Por ello viendo lo apuntado en Oña, Cardeña, Carrión, Arlanza, Sahagún, San Juan de Burgos, Obarenes y al priorato de Hornillos, sale una cifra de 792 maravedís/ fraile. Pero si nos ceñimos a los datos de este último priorato su media es de 265 maravedís/monje<sup>33</sup>.

**Un obedencial.** En este apartado de las casas, hay una referencia a *frey* Rodrigo, en la cual se muestra que posee una en la villa. El párrafo, como otras partes del pergamino, está dañado y el sustantivo casa no está completo, pero si su final “[...]ssa” y, por el contexto y lugar ocupado en el documento, se puede entrever que se trata de un monje «obedencial».



[...]ssa que agora ten frey Rodrigo]

Entre los oficios de los monjes cluniacenses y de algunos monasterios benedictinos peninsulares, desde finales del siglo XII, se establece el sistema de las **obediencias**, por el cual el prior o abad cede parte de su protagonismo en el gobierno del cenobio para otorgárselo a determinados cenobitas. Estas personas podían tener su función interna o externa. En

33 García González, J. J. (1972: 16 – 28).

el primer caso se “encuentran los trabajos y oficios relacionados con la alimentación (*cilleros, obedenciales y carniceros (...) obedencial de la cocina (...) obedencial de San Iohan*)”<sup>34</sup>. Y en el segundo, los que asumían tareas fuera del convento.

“A la separación de funciones corría paralela una división de las rentas, de tal manera que cada monje encargado de un oficio, el «oficial» u «obedencial», tenía asignadas unas rentas que había de administrar bajo su entera responsabilidad con el objeto de satisfacer los gastos que llevaba implícito el ejercicio de su cargo”<sup>35</sup>.

“Los obedenciales explotarán en sentido “vertical” sus propias fuentes de ingresos (...). Esta diversificación de funciones llevó aparejado también una distribución de rentas entre el abad y las obediencias recién creadas, como observamos en convenio realizado por Montes<sup>36</sup> en el año 1266”<sup>37</sup>.

“A partir del siglo XIII la organización interna de los monasterios experimenta un cambio. La división de rentas entre abad y comunidad es uno de los motores de esas novedades. Sobre todo en los monasterios benedictinos aparecen las *oveenças*, unidades administrativas internas de base territorial o funcional”<sup>38</sup>.

Es decir, el prior de Moraime tendría asignado en la villa a un monje «obedencial», con casa, que haría las funciones delegadas de aquel, y al cual le rendía las cuentas en lo concerniente al puerto y al pueblo.

## LOS HORNOS<sup>39</sup> / FORNOS

Aparecen citados, en la documentación medieval de Galicia, a principios del siglo XIII. A nivel doméstico, es una construcción de albañilería o de cantería, generalmente abovedada, en cuyo interior se hace fuego con leña o carbón, con la finalidad de cocer principalmente

34 Giménez Eguíbar, P.; Sánchez González de Herrero, M<sup>a</sup> N. (2020:173 y 177).

35 García García, M<sup>a</sup> Élida. (1980:375).

36 Monasterio de la provincia de León.

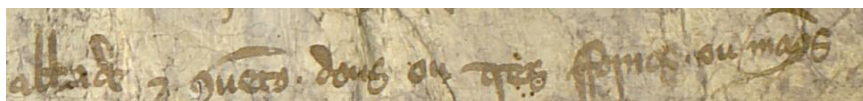
37 Durany Castrillo, Mercedes. (1989:169).

38 Andrade Cernadas, José Miguel. (2009: 45-64).

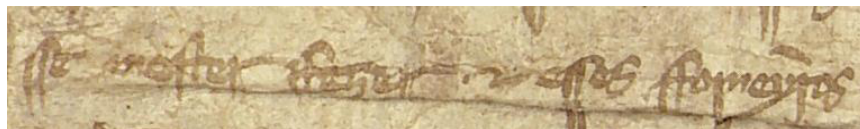
39 “La labor del pan era en el siglo XIII trabajo peculiarmente femenino (...) las mujeres también solían hallarse solas en la cochura del pan. (...) Fuera del horno casero, existía también el horno comunal, cuyo funcionamiento quedaba regido por fueros que fijaban las horas en que debía encenderse, el número de panes de la hornada, el precio del servicio, el reparto de los beneficios, y las penas que el hornero debía pagar por la mala cochura. Según esta legislación sabemos que, si bien había horneros del común, también se encargaba a mujeres este servicio; por cierto, que es a ellas, las horneras, a quienes se amenazaba con multas de cinco sueldos (el precio de un buen borrico) si cambian la vez a alguna de las mujeres que ha llevado a cocer su pan.” Menéndez-Pidal, G. (1987:192).

el pan, existiendo en esta época otras variantes para cocer cerámica o los incluidos en las herrerías para la preparación de herramientas, armas, aperos de labranza, etc.

Los hornos se hallan aludidos en las líneas 21 final y 22 al comienzo de este documento, en que les aclara a los moradores de Muxía que: “dous ou tres fornos, ou mays, / se mester fazer; et esses forneyros avénansse con os sobreditos abbade *et*convento...”. Es decir, si es necesario realizar alguno más en el pueblo, se concertará con el abad y convento de Moraime.



[... **abbade *et*convento dous ou tres fornos, ou mays, /** ]



[.../ **se mester fazer; et esses forneyros**]

Asociados al horno hay tres aspectos importantes, el cereal trigo o centeno para la elaboración del pan, la molienda,<sup>40</sup> y la leña para la cocción. La villa carecía de estos elementos, por lo que se tenía que recurrir al coto de Moraime para la elaboración del pan. Por lo tanto, estos componentes fundamentales para la alimentación del pueblo serán motivo de fricciones entre ambas comunidades. Así es que, los conflictos sobre la salida del trigo por mar, desde el monasterio del coto para venderlo en otros lugares, o el coste de las maquilas que se debían abonar al priorato y también la tala de leña en los pinares benedictinos, aparecen reflejados en los distintos pleitos a lo largo del siglo XVI.

## UNIDADES DE MEDIDA

Si anteriormente hemos visto los impuestos que debían abonar los vecinos de la villa al cenobio moraimés por las casas, cabañas, hornos, barcos y luctuosa (*fallecimiento de persona*), nos queda ahora para cerrar el círculo, ver también que el control de las unidades de medida que se utilicen en la villa para el trigo, por ejemplo, se harán bajo la supervisión prioral. “Et as ditas medidas deven a seer confferidas pella tella dreyta de Moyrame *per que* venden et reçeben.” Y recoge el documento que las dichas medidas

40 Los molinos movidos por agua son creación medieval, que tuvo su más amplia difusión a partir del siglo XII. Menéndez-Pidal, G. (1987:189).

debe ser “*confferidas*” es decir, cotejadas por Moraime, partiendo de la tella como patrón. Esa unidad debe ser empleada tanto para vender como para comprar. Y que estas medidas sean realizadas en las casas do dito [*concejo*] (...).

La tella / tega / teyga era de uso ordinario en Galicia en aquel momento, y su capacidad variaba según la zona de aplicación.

A finales del siglo XVI, el convento sigue utilizando la teiga en el cobro de los arrendamientos de los foros: “a los dicho nuestros sucesores tres teygas y media de trigo medidas por la medida derecha del coto de Moraime e limpio del polbo e paja y mas dos capones / cada un ano, e destas tres tegas e media de trigo bos el dicho Roy Louçan (...)”<sup>41</sup>.

Las otras dos aludidas son la faneiga (*fanega*, 43,2 kg, aprox.) y el çelemín (*celemín*, 3.67kg.aprox.) que se deben vender rapadas, es decir, rasantes; lo que equivale a pasar arrastrando el *rebolo* para retirar el grano que rebasa el borde del recipiente, que suele ser de madera. Y se abonará, igualmente al prior, un dinero por cada fanega (*faneiga*) de trigo que se realice de compraventa en la villa.

De manera esquemática, referente a las medidas de áridos, tenemos que: una tega, (*puede aparecer como texa, oscilando entre 15 y 20kg aprox.*) equivale a media fanega de grano, y una fanega consta de 12 celemines. Pero esto es variable según el producto y las zonas de Galicia en que sea medido. Y el ferrado, no comentado en este documento, oscila entre los 3 y 4 celemines<sup>42</sup>.

Otras cargas para añadir a los ya citados aranceles contributivos son las provenientes del portazgo, es decir, de otras materias que se negociasen en el puerto y que había que resarcir a la mesa prioral de Moraime. Están entre esos productos, el vino, la sidra y el vinagre; de cada tonel que se vendiese de esos productos, había que pagar dos azumbres<sup>43</sup> y medio al dicho monasterio, con las salvaguardas, fianzas y multas ya establecidas. “segundo os senpre acostumbrastes a aver; et a medida so sal”. No dice el documento cuánto o cómo se debe pagar por la cantidad de sal vendida en el puerto, pero sí que se debe tributar según la cantidad. En cuanto al abono de las 2,5 azumbres por tonel, equivale aproximadamente a unos cinco litros de líquido. Y los toneles tenían capacidades muy distintas, según las circunstancias.

41 Foro dispensado, en Moraime, a Roy Louçán y a su mujer Ynés Afonso, del lugar de Rivas (Moraime). Otorgamiento que fue realizado por fray DIEGO DE SAAGÚN, Abad del monasterio de San Benito de Valladolid y su Congregación. Visitador y Reformador de General de la Orden. Año 1581.

42 Notas sacadas de <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc5b0h1> [Consulta.14-07-2021]

43 Una azumbre = 2 litros aprox.

## Personas que se mencionan en el documento

Nombre	Cargo / Empleo	Observación
Miguel Eanes	Abbate do monestero	1 Abad
Johán de [...] Johanne	prior craustra [...] do dito moestero	1 prior claustral
Giao Pérez	Monge do dito moestero.	1 monje
Johán Per [...]os,	Monge do dito moestero.	1 monje
Pero Faganoi,	Monge do dito moestero.	1 monje
Diego de Paz	Monge do dito moestero	1 monje
Ruy Eanes	Monge do dito moestero	1 monje
Gonçalo Fernández	Monge do dito moestero	1 monje
Rodrigo, <i>frey</i>	Monge obedencial en Muxia.	1 monje
	<b>En total son 9 monjes.</b> Ocho que conviven en convento de Moraime. Y uno en Muxía.	7 monjes, un abad y un prior claustral.

	Moradores <i>et</i> pobradores enno porto de Mugía.	
Fernán Núñez	Morador <i>et</i> pobrador	1
Rodrigo Eanes	Morador <i>et</i> pobrador	1
Fernán Mo [...]lla	Morador <i>et</i> pobrador	1
Domingo de Figeiras	Morador <i>et</i> pobrador	1
Affonso Domingo	Morador <i>et</i> pobrador	1
Fernán Domínguez	Morador <i>et</i> pobrador	1
Johán,	<b>Mercador.</b> Morador <i>et</i> pobrador	1
Johán Rodríguez	Morador <i>et</i> pobrador	1
Domingo Vidal	Morador <i>et</i> pobrador	1
Domingo Falvao	Morador <i>et</i> pobrador	1
Martín Leixa	Morador <i>et</i> pobrador	1
Johán Leixa	Morador <i>et</i> pobrador	1
Simón Domínguez	Morador <i>et</i> pobrador	1
Domingo Abellón	Morador <i>et</i> pobrador	1
Johán de San Johane	Morador <i>et</i> pobrador	1
Fernán,	<b>Carniçeyro.</b> Morador <i>et</i> pobrador	1
Johán Eanes Belrreta	Morador <i>et</i> pobrador	1
Johán de Carnota	Morador <i>et</i> pobrador	1
Fernán de Simón	Morador <i>et</i> pobrador	1

Rodrigo Affonso	Morador <i>et</i> pobrador	1
Andreu Martín	Morador <i>et</i> pobrador	1
Pay de Lexi	Morador <i>et</i> pobrador	1
Affonso de Deus	Morador <i>et</i> pobrador	1
Johan Miguéliz	Testigo. Morador en Mugía	1
Gonçalo Miguéliz,	Testigo, pescador y morador en Mugía	1
Martín Fernández,	Testigo, pescador y morador en Mugía	1
	<b>TOTAL 26 hombres. Suponiendo que cada uno representase a un hogar y estimando una media de 4,6 personas por el mismo, serían = 120 personas en la villa de Muxía en el año 1338.</b>	26 hombres de Muxía presentes en acto de convenio en el priorato de Moraime.

### Vocabulario específico en este documento.

Vocablo	Significado	Observación
Açearen /asearen	Asear /Componer	rae. ntlle. Academia 1726
Affiadoría /Fiadoría	Fianza // Meter a uno en la fiaduría: Darle a uno por fiador.	Navarrete Luft. A. <sup>44</sup>
Aqueecer/ Aquecer	Acaecer / Suceder /Acontecer alguna cosa.	Diccionario de diccionarios. <a href="http://ilg.usc.gal">http://ilg.usc.gal</a> RAG (1913-1928)
Aviiner / avénansse	Avenir / Convenirse / Convenio / Avenencia / Conveniencia.	rae. ntlle. Nebrija 1495.
Aviinça / Avinça	Avenencia. Convenio.	Pensado 1973:273.
Atalieiro	Atalieiro = Atalayero mandatario, por elección entre los pescadores, que ejercía de gerente o director de las operaciones de pesca y superior a los patronos de las embarcaciones. Juez y director del <i>cerco</i> .	Diccionario de diccionarios. <a href="http://ilg.usc.gal">http://ilg.usc.gal</a> Leandro Carré Alvarellos (1979)
Cabana	Cabaña. Casa rudimentaria	Diccionario de diccionarios. <a href="http://ilg.usc.gal">http://ilg.usc.gal</a> RAG (1913-1928)

44 Navarrete Luft, Anita. (1973).

Cabidoo	Cabildo. Cuerpo o comunidad de eclesiásticos capitulares de una iglesia catedral o colegial.	rae. ntlle. <i>Diccionario</i> . RAE. es 2021.
Çesso	Censo, renta de los bienes raíces, que se paga al señorío o dueño de la propiedad.	Eladio Rodríguez González (1958-1961) <sup>45</sup>
Encartar	Tr. Ant. Poner a uno en carta o fuera de la ley.	Navarrete Luftb. A.
Encoutos	Multas que imponían los atalieiros a los patrones, compañeiros y rapaces que formaban parte del cerco.	Eladio Rodríguez González (1958-1961)
Encouto	Acotamiento, límite. Prohibición.	Diccionario de diccionarios. <a href="http://ilg.usc.gal">http://ilg.usc.gal</a> Leandro Carré Alvarellos (1951)
Guan[ad]as	<i>Guanar. Ganar.</i> Guan[ad]as = Ganadas	ntlle.rae.es (1846. Salvá)
Loamento / Loamiento	La acción y efecto de loar, o alabar.	ntlle.rae.es (1803. Academia Usual)
Loutossa	Tributo que se pagaba por los cabezaleros de los foros, á la muerte de cada rey, y aun de cda dueño del directo dominio, consistente en la mejor alhaja ó animal que habia en lacasa de dicho cabezalero.	Diccionario de diccionarios. <a href="http://ilg.usc.gal">http://ilg.usc.gal</a> Juan Cuveiro Piñol. (1876)
Loutossa	devemus aa dar ao dito moestero por [...]o mellor aver movel vivo <i>que oviermus que se [ ... ]</i> ; et os <i>que non ouveren [ ... ] que pagen tres blancas</i> pequenas da dita moneda por loutossa cada hun.	Para el caso de este documento.
Molime	“Especie de junco flexible y delgado con que hacen los tejados de las chozas”	Luis Aguirre del Río (1858) <sup>46</sup>
Peitar/ Peita.	Tributar, pagar peita. <b>Peita.</b> Tributo que pagaban los que no eran hidalgos.	Diccionario de diccionarios. <a href="http://ilg.usc.gal">http://ilg.usc.gal</a> Leandro Carré (1928-1931)
Peite / Peyte	<b>Peite.</b> Pague o peche. Imp., de pechar.	Diccionario de diccionarios. <a href="http://ilg.usc.gal">http://ilg.usc.gal</a> Juan Cuveiro (1876).

45 Rodríguez González, Eladio. (1958) Y en: <http://ilg.usc.gal>

46 Aguirre Del Río, Luis. *Carme Hermida Gulias*. (ed.) (1858-2007). Y en: <http://ilg.usc.gal>

Penorar/Peñorar/ Pignorar sopenorar /	Empeñar. <i>Dar una cosa en prenda como garantía del cumplimiento de una obligación.</i>	Navarrete Luft. A. <sup>47</sup>
Pitança	Jantar. Distribución ó estipendio de dinero ó comida	Juan Cuveiro Piñol (1876) <sup>48</sup>
Pitanza	Distribución que se hace diariamente de algo, ya sea comestible o pecuniario. Ración de comida que se distribuye a quienes viven en comunidad o a los pobres.	Dicc. RAE.
Pixotas	Son nombres de la merluza.	Pensado 1973. Martín Sarmiento (1746-1755c) <sup>49</sup>
Portagen	Lo mismo que Puerto. Es voz antiquada. Se toma tambien por lo mismo que Portazgo.	rae. ntlle. Academia 1737
Portazgo	Lo que se paga en el puerto	rae.ntlle. Covarrubias. 1611
Rapada. <i>Medida rapada</i>	Medida que no contiene mas grano que el que queda despues de pasar el rasero ó rebólô.	Diccionario de diccionarios. <a href="http://ilg.usc.gal">http://ilg.usc.gal</a> Juan Cuveiro (1876).
Senbra	<i>Sembra. Ensembla. Ensemble, adv. m. ant. Juntamente.</i>	Navarrete Luft. A. <sup>50</sup>
Sidra	Bebida alcohólica, de color ambarino, que se obtiene por fermentación del zumo de las manzanas exprimidas.	Dicc. RAE. 1992.
Talla	Cierto genero de gabela que se dá al señor, para socorro de alguna necesidad, término toscano, atagliado, porque de cada uno de los vasallos, se taja y corta un poco.	rae. ntlle. <i>Diccionario Covarrubias</i> 1611.
Tolerar	Tolerar. <i>Tolerer, souffrir.</i>	rae. ntlle. <i>Diccionario Palet.</i> 1640.
Tolerar	Sufrir, llevar con paciencia.	rae. ntlle. <i>Diccionario Academia.</i> 1739.
Vontade / <i>voontade /voontades</i>	Voluntad. Facultad de practicar o no un acto.	Diccionario de diccionarios. <a href="http://ilg.usc.gal">http://ilg.usc.gal</a> Leandro Carré Alvarellos (1951)

47 Navarrete Luft, Anita. (1973).

48 Cuveiro Piñol, Juan. (1876). Y en: <http://ilg.usc.gal>

49 Pensado Tomé, José. L. (1973). Y en: <http://ilg.usc.gal>

50 Navarrete Luft, Anita. (1973).



## SIGLAS

AHUS. Archivo Histórico Universidad de Santiago.

## BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE del RIO, LUIS. (ed. 1858) *Diccionario del dialecto gallego*. CSIC-IPS, 2007.
- BENLLOCH del RÍO, JOSÉ E. (2013) *Muxía. Evolución histórica da súa preservación*. Nalgures IX.
- CUBEIRO Y PIÑOL, JUAN. (1876) *Diccionario gallego*. Barcelona.
- DURANY CASTRILLO, MERCEDES. (1989) *La región del Bierzo en los siglos centrales de la Edad Media. 1070 – 1250*. USC.
- GALLEGO DOMÍNGUEZ, OLGA. (1991) *La hacienda y la fiscalidad en la Galicia del siglo XVII*. Fuentes para el estudio del siglo XVIII en Galicia. Historia económica y social. Sada. A Coruña.
- GARCÍA GARCIA, ÉLIDA. (1980) *San Juan Bautista de Corias. Historia de un señorío monástico asturiano (Siglos X–XV)*. Universidad de Oviedo.
- GARCÍA GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ. (1972) *Vida económica de los monasterios benedictinos en el siglo XIV*. Universidad de Valladolid.
- HERMIDA GULÍAS, CARME. (ed. 1858). *Diccionario del dialecto gallego*. CSIC-IPS, 2007.
- LOPES de ALMEIDA, M. e MAGALHÃES BASTO, A. Fernão Lopes. (1990) *Crónica de D. João I*. Segundo o códice nº 352 do Arquivo Nacional da Torre do Tombo. 1384. Lisboa. (2 Vol.).
- MENÉNDEZ-PIDAL, GOZALO. (1987) *La España del siglo XIII. Leída en imágenes*. Madrid.

- MOYA ULLDEMOLÍNS, JOAQUÍN M<sup>a</sup>. (1987) *Diccionario terminológico de Historia de España*. Barcelona 1993.
- NAVARRETE LUFT, ANITA. (1973) *Diccionario de términos anticuados y en desuso*. Madrid. Citando a su vez del Vocabulario medieval castellano de Julio Cejador y Frauca.
- ORTOLAN, Mr. (1847) *Esplicación histórica de las INSTITUCIONES del emperador Justiniano*. Facultad de Jurisprudencia de París. Traducido al español. Barcelona.
- PENSADO JOSÉ LUIS. (1973) *Fr. Martín Sarmiento. Catálogo de voces y frases de la lengua gallega*. Salamanca.
- PORTELA SILVA, E. y PALLARES MÉNDEZ, C. (1993) *De Galicia en la Edad Media Sociedad, Espacio y Poder*. Santiago de Compostela.
- VÁZQUEZ BERTOMEU, MERCEDES. (2002) *La hacienda arzobispal compostelana*. Libros de recaudación (1481-83 y 1486-91). Santiago de Compostela.

## EN LA RED

- Andrade Cernadas, José Miguel. *En el refectorio: la alimentación en el mundo monástico de la Galicia medieval*. SEMATA. Ciencias Sociales e Humanidades, ISSN 1137-9669, 2009, vol. 21: 45-64. <https://www.researchgate.net/publication/269093673> En el refectorio la alimentación en el mundo monástico de la Galicia medieval [Consulta: 22/07/2021]
- Codex Calixtinus: Libro Quinto - Capítulo VII (es) CAPÍTULO VII. *De los nombres de las tierras y de las cualidades de las gentes que se encuentran en el Camino de Santiago*. [http://www.xacobeo.fr/ZF2.04.guide\\_es\\_07.htm](http://www.xacobeo.fr/ZF2.04.guide_es_07.htm) [Consulta: 06/05/2021]
- Diccionario de diccionarios. <http://ilg.usc.gal> [Consultas: en 2021]
- Durany Castrillo Mercedes. (1993). *La imagen del monje entre los campesinos*. [https://www.romanicodigital.com/sites/default/files/2019-09/C8-5\\_Mercedes%20Durany.pdf](https://www.romanicodigital.com/sites/default/files/2019-09/C8-5_Mercedes%20Durany.pdf) Págs. 89-112. [Consulta: 12/06/2021]
- Giménez Eguíbar, P.; Sánchez González de Herrero, M<sup>a</sup> N. (2020): “Oficios y cargos en la documentación medieval del monasterio de San Andrés de Vega de Espinareda (León)”, en *Madrygal. Revista de Estudios Gallegos* 22, pp. 173-191. <https://revistas.ucm.es/index.php/MADR/article/view/66858> [Consulta 12/06/2021]

- Iradiel Murugarren, Paulino. (2004). *La crisis bajomedieval un tiempo de conflictos*. Localización: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=4758> *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV: XIV Semana de Estudios Medievales*. Nájera, del 4 al 8 de agosto de 2003 / coord. Por José Ignacio de la Iglesia Duarte, 2004, ISBN 84-95747-81-2, Págs. 13-48 [Consulta: 19/05/2021]
- Loscos Odón, Jorge. (2019). *Movimientos sociales y revueltas populares en la Baja Edad Media: una aproximación a los levantamientos campesinos*. Localización: <https://zaguan.unizar.es/record/85521/files/TAZ-TFG-2019-1985.pdf> [Consulta: 17/05/2021]
- Moral Roncal, Antonio Manuel. (Coordinador) (2020). *HISTORIA ABIERTA. La Baja Edad Media (siglos XIV-XV)*. Localización: <https://www.cdlmadrid.org/wp-content/uploads/2016/02/historia-abierta-012020.pdf> [Consulta: 15/05/2021]
- Pérez Celada, Julio A. (2007). *La transición de la Edad Media a la Edad Moderna una perspectiva estructural*. Localización: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=213> *Boletín de la Institución Fernán González*, ISSN 0211-8998, N° 234, 2007, Págs. 53-86 [Consulta: 14/05/2021]
- Rementeria Arruza, Dani. (18/03/2005 a 01/04/2005). *La teja: elemento simbólico en la cultura tradicional vasca*. <https://www.euskonews.eus/0293zbk/gaia29302es.html> [Consulta 21/06/2021]
- Rodríguez-Flores, Carlos (02/11/2015). <http://emprendedoresminimalistas.com> [Consulta 07.07.2021]
- Valdeón Baroque, Julio. (1984). *Reflexiones sobre la crisis bajomedieval en Castilla*. Localización: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=484> *En la España medieval*, ISSN 0214-3038, N° 5, 1984 (Ejemplar dedicado a Ángel Ferrari Núñez (II)), Págs. 1049-1062 [Consulta: 19/05/2021]
- Valdeón Baroque, Julio. (1984). *Los conflictos sociales en los siglos XIV y XV en la Península Ibérica*. <https://doi.org/10.14198/medieval.1984.3.05> [Consulta: 19/05/2021]